

83112

Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 04-12-2019 14:29

Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0152637 Fol:3 Anex:0 FA:0

ORIGEN 83112-DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO / JORGE
AUGUSTO FANDIÑO CASTRO

DESTINO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN / MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN CONVENIO 1066 DE 2016

OBS

2019EE0152637



Doctor
ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 8 N° 12 B – 31 Edificio Bancol.
Bogotá

Asunto: Informe de resultados denuncia 2018-147387-82111-SE.

Respetado Señor Ministro

Como es de su conocimiento esta Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, adelantó la actuación administrativa de la referencia, por las presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No. 1066 de 2016, suscrito con la CORPORACION RED CONSERVAR, cuyo objeto era: *“Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Corporación para la protección del medio ambiente y fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena medio -RED CONSERVAR, para llevar cabo la ejecución del proyecto denominado 'Fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños productores del sector agrícola en el departamento de Bolívar’”*.

De acuerdo con las gestiones realizadas se logró determinar que efectivamente se presentó un detrimento patrimonial al Estado según lo establecido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, como se ilustra a continuación:

“Hallazgo N° 1 Cumplimiento de actividades Convenio 1066 de 2016 RED CONSERVAR. (A) (F)

El artículo 209 de la Constitución Política, respecto a los principios de la función administrativa establece: *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Receivido
10/10/2019
11:10 AM



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Ley 489 de 1998, en su artículo 3 establece: "ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

El Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, respecto al principio de economía ha manifestado:

"El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes.

(...)

Esta eficiencia, que busca el principio de Economía, se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal.¹

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Dentro de los aspectos generales del convenio se tiene que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el Convenio de Asociación No. 1066 el 18 de noviembre de 2016, con la Corporación para la Protección del Medio Ambiente y Fortalecimiento de la Calidad de Vida de las Comunidades del Magdalena Medio - Red Conservar, cuyo objeto era "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Corporación para la protección del medio ambiente y fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena medio - RED CONSERVAR, para llevar cabo la ejecución del proyecto denominado 'Fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños productores del sector agrícola en el departamento de Bolívar". Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

El valor del convenio fue de \$ 1.882.086.000, con un aporte del MADR de \$ 1.500.000.000 y de la Red Conservar de \$382.086.000, en especie. El primer desembolsó se viabilizó el 14 de enero de 2017, por la suma de \$750.000.000; El segundo desembolso se viabilizó el 31 de agosto de 2017, por valor de \$675.000.00.

El convenio contó con tres (3) prorrogas realizadas de la siguiente manera: 1.) El 30 de diciembre de 2016, por un termino de dos (2) meses contados desde la fecha hasta el 9 de febrero de 2017; 2.) El



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9 de febrero de 2017, se prorroga por un termino de tres (3) meses contados desde la fecha hasta el 10 de mayo de 2017; 3.) Una ultima prorroga desde el 10 de mayo hasta el 30 de agosto del mismo año.

Del control y seguimiento a la ejecución del convenio de asociación 1066 de 2016, realizada por la supervisión técnica y financiera del Ministerio, detecto un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma RED CONSERVAR como ejecutora del convenio, que afectaron su ejecución, declarándose el incumplimiento por la Oficina Asesora Jurídica del MADR, se interpuso demanda de controversia contractual que se adelanta en Tribunal Contencioso Administrativo de Cartagena que, mediante auto de fecha 7 de mayo de 2019, admitió la demanda dentro del Radicado No. 13001233300020180080500, la cual se encuentra en proceso de notificación.

Puntualmente y de la información obtenida frente a la ejecución del convenio del Convenio de Asociación No.1066 de 2016, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Del contenido de los informes de supervisión, de las visitas realizadas por los municipios de Mahates, El Guamo y San Estanislao en el Departamento de Bolívar, como de los demás documentos allegados a esta actuación administrativa, se tiene lo siguiente:

| CONCEPTOS CUMPLIDOS E INCUMPLIDOS POR LA CORPORACIÓN RED CONSERVAR | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------|--------------------|--------------------|----------------------|---|
| CONCEPTOS | CANTIDADES A ENTREGAR | APORTES MADR | SOPORTE FINANCIERO | VALOR CUMPLIMIENTO | VALOR INCUMPLIMIENTO | Observaciones |
| ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCUTURA | 3 HANGARES | 375.000.000 | 187.500.000 | 124.875.000 | 250.125.000 | Solamente se entregó un hangar a la comunidad |
| HERRAMIENTAS Y EQUIPOS | | 936.771.653 | 468.385.827 | 356.250.000 | 580.521.623 | |
| Tractores | 5 | 645.000.000 | 322.500.000 | 258.000.000 | 387.000.000 | Se entregaron solamente dos tractores a la comunidad |
| Carreta de Tiro | 3 | 48.000.000 | 24.000.000 | 0 | 48.000.000 | No se entregó ninguna a la comunidad |
| Rastras de 22 discos | 5 | 111.500.000 | 55.750.000 | 0 | 111.500.000 | No fueron entregadas a la comunidad |
| Arado cincel | 3 | 34.021.653 | 17.010.827 | 0 | 34.021.653 | No se entregaron a la comunidad |
| Kit de fertilizantes | 150 | 26.250.000 | 13.125.000 | 26.250.000 | 0 | Fueron recibidos por la comunidad |
| Kit de herramientas | 150 | 72.000.000 | 36.000.000 | 72.000.000 | 0 | Fueron recibidos por la comunidad |
| CAPACITACION ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS | 132 sesiones | 112.350.000 | 101.850.000 | 75.394.710 | 36.955.290 | Solo se realizaron 2 de las 3 capacitaciones convenidas |
| Capacitación Empresarial | 45 sesiones | 11.250.000 | 11.250.000 | 11.250.000 | 0 | Se capacitaron a las tres asociaciones |
| Capacitaciones técnicas (BPA-MIPE) | 45 sesiones | 11.250.000 | 11.250.000 | 11.250.000 | 0 | Se capacitaron a las tres asociaciones |
| Capacitación y Asistencia Mecánica | 42 sesiones | 10.500.00 | 0 | 0 | 10.500.000 | No se capacitó a la comunidad |



| CONCEPTOS CUMPLIDOS E INCUMPLIDOS POR LA CORPORACIÓN RED CONSERVAR | | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|---|
| CONCEPTOS | CANTIDADES A ENTREGAR | APORTES MADR | SOPORTE FINANCIERO | VALOR CUMPLIMIENTO | VALOR INCUMPLIMIENTO | Observaciones |
| Alimentación-Refrigerios almuerzos | 3300 refrigerio y/o almuerzo, desayuno. | 49.500.000 | 49.500.000 | 32.996.700 | 16.503.300 | Se repartieron a beneficiarios de dos de las tres capacitaciones (66.6%) |
| TRANSPORTE LOCAL | | 23.100.000 | 23.100.000 | 15.398.460 | 7.701.540 | Solo se utilizó transporte para beneficiarios de dos de las tres capacitaciones (66.6%) |
| MATERIAL(libretas de apuntes lapiceros, folletos) | 150 libretas, lapiceros folletos de información | 6.750.000 | 6.750.000 | 4.499.550 | 2.250.000 | Solo se repartió material para beneficiarios de dos de las tres capacitaciones (66.6%) |
| EQUIPO PROFESIONAL | | 75.878.347 | 0 | 0 | 75.878.347 | No se evidenciaron pagos |
| TOTAL | | 1.500.000.000 | 757.735.827 | 556.519.710 | 943.480.290 | |
| | Primer desembolso | | | | 750.000.000 | |
| | Segundo desembolso | | | | 675.000.000 | |
| | Total Desembolsado | | | | 1.425.000.000 | |
| | Total cumplimiento | | | | 556.519.710 | |
| | TOTAL INCUMPLIMIENTO | | | | 868.480.290 | |
| | % de Incumplimiento con relación aportes desembolsados por MADR | | | | 60.9% | |

Entre otros aspectos que afectaron la ejecución del convenio, se tiene que no se contempló como una obligación para el cooperante que los recursos fueran manejados en una cuenta exclusiva, lo que conllevó a que la cuenta corriente del BBVA de la RED CONSERVAR, número 01300840100018431, fuera objeto de medidas cautelares EMBARGO, por valor de \$400.859.338, \$53.590.144, \$217.231.071 y \$118.928. Total \$ 671.799.481. Igualmente, en el movimiento financiero del extracto de la cuenta N°001300840100018431, se observaron pagos por concepto de préstamos por cuantía de \$30.787.738 y \$27.593.507, transacciones que no corresponden al objeto del convenio.

Conforme con lo expuesto, se concluye que el presunto detrimento patrimonial al Estado asciende a la suma de \$868.480.290, lo que conlleva a que se presente una gestión antieconómica conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al inobservar los principios de economía y eficacia de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los artículos 209² y 267³ de la Constitución Política de Colombia, al omitir su responsabilidad en el manejo de los recursos públicos administrados por el MADR.

Como resultado de la actuación adelantada, La Dirección de Vigilancia Fiscal trasladará el hallazgo

²“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”

³“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

anterior a La Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, para que de acuerdo con su competencia de apertura al proceso de responsabilidad fiscal en cual se encuentra comprometido la firma RED CONSERVAR.”

De lo anterior esta Dirección hará traslado a la Contraloría Delegada de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, para que en el ámbito de sus competencias se dé inicio a las acciones fiscales o pertinentes de acuerdo a la Ley 610 del 2000, con el fin de resarcir el daño causado al erario público, el cual fue causado por la firma RED CONSERVAR, en su calidad de cooperante dentro del Convenio de Asociación 1066 del 2016

De acuerdo con lo expuesto y como quiera que el ente que usted dirige ha iniciado las acciones legales pertinentes frente al incumplimiento, se hace necesario que se mantenga informada a esta Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Agropecuario sobre el avance de las actuaciones y de su resultado a los correos: sonia.gaviria@contraloria.gov.co, orlando.morillo@contraloria.gov.co

Cordialmente,

JORGE AUGUSTO FANDIÑO CASTRO
Director de Vigilancia Fiscal (Encargado)

Proyectó: Orlando Morillo Guerrero. (Profesional Universitario)



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
 Republica de Colombia



Rad No. 20193130298742

Fecha Radicado: 2019-12-10 09:50:32 Us Rad. VTRIANA
 Asunto: INFORME DE RESULTADOS DENUNCIA 2018
 Anexos: SIN ANEXOS.
 Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
 DESARROLLO RURAL
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

FECHA: _____
 HORA: 9:15 10 DIC 2019
 RECIBIÓ *[Signature]* Sin Anexos

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
 Atención al usuario: (87-1) 4723000 / 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

| | |
|--|--|
| Destinatario | Remitente |
| Nombre/Razon Social: ANDREA VALENCIA PINZON Dirección: CARRERA 8 12B-31 PISO 5 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111711141 Fecha admisión: 09/12/2019 12:49:25 | Nombre/Razon Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA GENERAL Dirección: Carrera 69 No. 44-35 piso uno Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111071404 Envío: YG24775292700 |